





## Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público Asesoría General Tutelar

Resolución AGT Nº 45 /09

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo de 2009.

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen al Asesor General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a este Ministerio Público Tutelar.-

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le corresponde a este Ministerio Público, debe garantizarse la normal prestación del servicio de justicia a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.-

Que mediante Oficio ATPCyF Nº 1 Nº 4/09, el Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Nº 1 en lo Penal Contravencional y de Faltas, Dr. Carlos Bigalli, solicitara licencia por actividad científica o cultural para los días 3 y 24 de abril del corriente año.-

Que, virtud del art. 18 inc. 5 de la ley 1903, corresponde designar a quien subrogue en su función al Sr. Asesor Tutelar los días 3 y 24 de abril del corriente año.-

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por aplicación del art. 18 inc. 5 de la Ley 1903.-

## LA ASESORA GENERAL TUTELAR

## **RESUELVE:**

- 2) Poner en conocimiento del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la concesión de licencia por actividad científica o cultural para los días 3 y 24 de abril, del Sr. Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar en lo Penal Contravencional y de Faltas Nro. 1, Dr. Carlos BIGALLI.-
- 1) Poner en conocimiento de la Asesoría Tutelar Nº1 en lo Penal Contravencional y de Faltas, que la Dra. Magdalena Beatriz Giavarino en su carácter de Asesora General Adjunta de Incapaces subrogue en su función al Sr. Asesor Tutelar

de 1º Instancia mientras este se encuentre gozando de la licencia concedida en el Art. 1 de la presente resolución, en virtud del art. 18 inc. 5 de la ley 1903.-

3) Regístrese, protocolícese, y oportunamente archívese.-

ASESORIA GENERAL

SEORETARIA LETROA
ASESORIA GENERAL TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES